


Período julio de 2023

DECRETO 54-2022
(Artículo 17. Medición de Avances de Indicadores)

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Las autoridades de las instituciones son responsables de realizar el seguimiento de los indicadores definidos, considerando que los mismos deben ser verificables y cuantificables, y contar con criterios de relevancia, claridad y pertinencia. Del seguimiento realizado, deberán entregar un informe de los resultados del avance de los indicadores, en forma cuatrimestral a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y publicarlo en su portal electrónico.	La Unidad de Planificación no tiene información que reportar.



Jessica Rosmery Lemus Herrera
Analista de Planificación
Comisión Presidencial por la Paz
y los Derechos Humanos
-COPADEFH-